Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifican y agregan diversas disposiciones legales a la **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y a la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con la finalidad de plasmar el término movilidad en la norma y establecer acciones referentes al mejoramiento de la infraestructura urbana y vial en el Estado.**

Planteada por el **Diputado Fernando Izaguirre Valdés**,del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **06 de Noviembre de 2019.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte.**

**Lectura del Dictamen: 11 de Diciembre de 2019.**

**Decreto No. 437**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 102 / 20 de Diciembre de 2019.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, EN CONJUNTO CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE MODIFICAN Y AGREGAN DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y A LA LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON LA FINALIDAD DE PLASMAR EL TÉRMINO MOVILIDAD EN LA NORMA Y ESTABLECER ACCIONES REFERENTES AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIAL EN EL ESTADO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece que la movilidad voluntaria es un derecho que consiste en el libre desplazamiento en condiciones óptimas de relación entre medio ambiente, espacio público e infraestructura.

Que el fenómeno de movilidad no es exclusivo de las grandes ciudades, sino de cualquier ubicación geográfica en la que se encuentre una persona y tenga que desarrollar su vida cotidianamente.

Que de conformidad con el principio de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad contenidos en el artículo 1° de nuestra Constitución Federal, la movilidad humana encuentra una estrecha relación con los derechos de acceso a un medio ambiente sano, a la libertad, la igualdad, la seguridad y a la inclusión, como es el caso de las personas con discapacidad, adultas mayores entre otros.1

Que por lo anterior, someto a consideración a esta Honorable Soberanía la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la actualidad, en diversas leyes y reglamentos, se ha optado por incluir el término movilidad, mismo que tiene como significado, según la Real Academia de la Lengua como el desplazamiento de personas o cosas.

Expandiendo el concepto, movilidad se entiende como un conjunto de desplazamientos de personas y mercancías que se producen en un entorno físico. En ese sentido, movilidad urbana se refiere a la totalidad de trayectos y movimientos que se realizan en una ciudad.

Dichos desplazamientos son realizados por diferentes medios y/o sistemas de transporte automotor, como son las motocicletas, automóviles y autobuses, incluyendo claro está, el tránsito a pie, así como todos aquellos vehículos de propulsión humana como las bicicletas, triciclos, sillas de ruedas entre otros.

En las ciudades de la entidad, se ha visto un incremento considerable de población en los últimos años, pero a la par de ese crecimiento poblacional, las políticas públicas en materia de movilidad simplemente se están quedando atrás, requiriéndose acciones concretas para solucionar dichos conflictos.

Los problemas de movilidad que existen en nuestra entidad se deben a la poca o nula atención de las autoridades competentes en la materia, siendo que para que una ciudad tenga crecimiento económico, social y ecológico, la infraestructura de las carreteras, calles, edificios, banquetas, áreas peatonales, rampas y accesos para personas con discapacidad y personas de la tercera edad deben encontrarse siempre en óptimas condiciones.

Esto último hace ver que movilidad es sinónimo de accesibilidad en el tema de políticas públicas, sin embargo en ciertas calles o avenidas de las ciudades de Coahuila, loa ayuntamientos se esmeran en la reparación de la carpeta asfáltica cuando ésta se daña, mientras que las banquetas y rampas de acceso a personas con discapacidad se encuentran en pésimo estado.

Para dar sentido práctico a lo que se pretende establecer en la norma, movilidad no solo es el desplazamiento de personas y cosas en algún país o Estado, sino también, el de dar certeza a todos aquellos grupos vulnerables de la sociedad, tal como las personas con discapacidad, personas de la tercera edad y por su condición, mujeres en estado de gravidez. La infraestructura relacionada a la accesibilidad de los grupos ya mencionados se debe encontrar en excelentes condiciones.

Además, las políticas de Estado también deben estar relacionadas al fomento de la Bici cultura, tal como lo establece el artículo 201, 202, 203 y demás relativos de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, donde no solo impulsa la actividad física mediante el uso de la bicicleta, sino también, genera conciencia a la ciudadanía sobre el cuidado del medio ambiente. En ese sentido, al Gobierno le corresponde crear, reparar o habilitar las ciclovías que se encuentran en las distintas ciudades de la entidad.

Como podemos observar, es que las ventajas de implementar políticas públicas relacionadas con el mejoramiento de la infraestructura vial, atraen beneficios en efecto dominó, de tal manera que, de llevarse a cabo dichas acciones, no habrá obstáculos para que exista el libre tránsito de todas y todos aquellos que habitan en nuestro Estado. Por ello, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos vemos en la necesidad de tomar decisiones que beneficien a la ciudadanía y puedan ejercer su libertad de tránsito y por medio de la norma, hacer valer ese derecho para beneficio de todas y todos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento con la fracción IV del artículo 21 y la fracción I del artículo 152 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, sometemos ante esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

**DECRETO**

**PRIMERO. – SE MODIFICA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 88, ASÍ TAMBIÉN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 99 Y MODIFICÁNDOSE SUS FRACCIONES II Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZAPARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTÍCULO 88.- …

…

XI. De Desarrollo Urbano Infraestructura y **Movilidad**;

…

ARTÍCULO 99.- La Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura y **Movilidad** conocerá de los asuntos relacionados con:

I. …

II. Comunicaciones y trasporte público de pasajeros y de carga**, así como de vehículos automotores y no automotores**;

III al V; …

VI. Mejoramiento de la infraestructura de **las vías y obras públicas existentes, reparación y/o construcción de accesos para personas con discapacidad, de la tercera edad, mujeres en periodo de gestación; y**

VII….

**SEGUNDO. – SE AGREGA LA FRACCIÓN V Y UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

2. …

Del I al IV …

**V. Las rampas y accesos para personas con discapacidad, de la tercera edad y mujeres en periodo de gestación.**

**Habiendo daños significativos en los accesos y vías mencionadas en las fracciones anteriores, el Estado deberá implementar las acciones necesarias para la reparación y/o habilitación de las mismas, exceptuando las de competencia Federal.**

**….**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO. –**  El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

***ATENTAMENTE***

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 06 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS

|  |  |
| --- | --- |
|  DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ |
| DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA | DIP. BLANCA EPPEN CANALES |
| DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN | DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

Fuente:

1. <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/cartilla-Movilidad-Vivienda-DH.pdf>

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑAN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICAN Y AGREGAN DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y A LA LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON LA FINALIDAD DE PLASMAR EL TÉRMINO MOVILIDAD EN LA NORMA Y ESTABLECER ACCIONES REFERENTES AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIAL EN EL ESTADO.**